

## AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Custodia y cuidado personal/Rad. 2022-00069-00

En atención a las actuaciones surtidas el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. MATERIALIZAR en los términos contenidos en el inciso sexto de la providencia admisorio, la visita al domicilio del menor inmerso en este asunto a la nueva dirección indicada por la parte actora y visible al archivo 32 del expediente digital y que corresponde a “Calle 56 G No. 47 –65 Barrio Llano Verde de la ciudad de Cali”, significándole a la Asistente Social de este despacho, tener en consideración lo dispuesto en auto del 22 de junio de 2022.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que culmine la citación de LUIS DAVID LÓPEZ BANDERA en calidad de tío paterno, por otro lado, y ante la imposibilidad de notificación de ROBER TULIO SALAZAR (abuelo materno), LUZ MARINA JIMÉNEZ (abuela materna), MARIBEL SALAZAR JIMÉNEZ (tía materna) a las direcciones físicas, procédase a realizar las citaciones de estos a través a los números de celular (a través de la aplicación WhatsApp) aportados en escrito subsanatorio, aportando las respectivas pruebas de su realización, para lo cual se concede el término de quince (15) días, sin perjuicio ante la infructuosa citación, se proceda con su posterior emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,



**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 142 Hoy 30 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria